

ACUERDO NÚMERO A-059-2024

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 232 de la Constitución Política de la República, referente al “Régimen de Control y Fiscalización”, se establece que la Contraloría General de Cuentas, ejerce funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y de cualquier interés hacendario de los Organismos de Estado, entidades autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

CONSIDERANDO:

Que el treinta de junio de dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo No. A-048-2023 del Contralor General de Cuentas, a través del cual se creó el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el registro, control, ejecución y supervisión de obra pública y proyectos productivos, y de mas disposiciones el contenidas.

CONSIDERANDO:

Que como parte del proceso de implementación y escalabilidad del Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas, para el registro, control, ejecución y supervisión de obra pública y proyectos productivos, es necesario incorporar reformas que hagan más efectiva su aplicación.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos 4 literales a), j), x), y) y 13 literales a), g) y l) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA

Emitir las siguientes reformas al Acuerdo No. A-048-2023 del Contralor General de Cuentas.

Artículo 1. Se adicionan tres párrafos al artículo 3, los cuales quedan así:

Establecerán controles internos de verificación, efectivos y eficientes, dentro de sus áreas de competencia y de las obligaciones contractuales; además, actualizarán de manera continua la información en la Bitácora Electrónica conforme al avance físico y financiero de las obras públicas y proyectos productivos; bajo la principal responsabilidad del supervisor y de acuerdo a las guías, contratos, convenios, entre otros. Las actualizaciones del avance financiero se harán conforme lo establecido en el contrato u otro instrumento legal.

Las visitas del supervisor se realizaran de manera semanal y la actualización del avance físico, se efectuará utilizando el reconocimiento facial en el lugar de ejecución de las obras públicas y proyectos productivos, realizando el registro de la geolocalización en tiempo real.

Los supervisores o responsables que realicen registros en la Bitácora Electrónica tendrán el perfil idóneo que dé certeza a la información registrada, conforme a las disposiciones legales en materia de contrataciones y cualquier cambio de supervisor será aprobado por autoridad correspondiente.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3 Bis, el cual queda así:

Artículo 3 Bis. El uso de la Bitácora Electrónica, se vinculará con todos los sistemas, aplicaciones, módulos y herramientas informáticas de la Contraloría General de Cuentas. Dicha integración estará orientada a optimizar la interoperabilidad, asegurar la uniformidad en el registro y control de las operaciones realizadas en el ámbito de su competencia, y facilitar el acceso a la información en línea y tiempo real, en concordancia con los principios de transparencia, rendición de cuentas y calidad del gasto público.



Artículo 3. Se reforma el artículo 8, el cual queda así:

Artículo 8. Guía de Usuario del Módulo de Bitácora Electrónica: La Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar las Guías e Instrumentos relacionados al Módulo de Bitácora Electrónica, tanto para usuarios internos como externos debiendo publicarse oportunamente.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 10 Bis, el cual queda así:

Artículo 10 Bis. Verificación: Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, analizarán por medio del sistema disponible la información de Bitácora Electrónica y de existir riesgos procederá a incluirlos en la evaluación previa para la elaboración del Plan Anual de Auditoría y/o modificaciones/ampliaciones.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia diez días siguientes a su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.


Frank Helmuth Bode Fuentes
Contraloría General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

